

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1584-R-UNICA-2019

Ica, 7 de Agosto de 2019

VISTO:

El Oficio N° 0572-D/OGCT-UNICA-2019 del 22 de Julio de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso m) del Artículo 201° del Estatuto Universitario;



Que, el 22 de Julio de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Dirección Regional de Educación de Ica, debidamente representada por su Director Dr. Pablo Máximo Quispe Arias, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Que, el objetivo del convenio específico de cooperación interinstitucional es que la UNICA colabore con la DRE ICA en la implementación y ejecución del Programa Regional de Formación Docente "ICA" (Intervención para la calidad de los aprendizajes), en estrategias de acompañamiento pedagógico. Así también establecer la malla curricular para la "Certificación en pedagogía 2019", focalizado a docentes formadores de educación básica regular, para seguir estudios de "Diplomados en acompañamiento pedagógico", convocatoria 2019, y el acceso a las prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNICA;



Que, el presente convenio debe asumirse a partir del mes de julio del 2019, por un periodo de dos (2) años y previa evaluación podrá ser renovado por acuerdo de las partes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 7 de Agosto de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Agosto de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL




Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



CONV. N° 028...-D/OGCT-UNICA-2019.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica – Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, con RUC N°20145915326, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urbanización San José - Ica, representada por su Rector **DR. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con D.N.I. N°21439745, designado con resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02, Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quién en adelante se denominará la UNICA y de la otra parte la Dirección Regional de Educación de Ica, con RUC N°20410016070 representada por su Director **DR. PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS**, con DNI N°21818022 designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°0002-2019-GORE-ICA/GGR; con domicilio legal en Urbanización Puente Blanco Mz. K s/n I Etapa en adelante la DRE-ICA.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N°30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Reforma Magisterial N° 29944
- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial D.S. N° 004-2013-ED
- Estatuto de la UNICA
- Ley de creación de la UNICA N°12945

Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

La UNICA es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N°12495, regida por ley universitaria, que desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución política del Estado; asimismo, conforme a la Ley Universitaria N°30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función a los requerimientos de la región y del país; asimismo realiza investigación científica, humanística y tecnológica, orientadas a resolver preferente los problemas regionales.

La Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades es una comunidad académica que forma profesionales de la Educación con elevado nivel académico y profesional, competentes, actualizados e innovadores, capacitados en investigación, con una formación humanista y social, que los hace idóneos para elevar la calidad educativa de nuestra región y nuestra patria.





CONV. N° 028 D/OGCT-UNICA-2019.

LA DRE – ICA, es una entidad pública, constituida por cinco Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), depende técnica y normativamente del Ministerio de Educación y administrativamente del Gobierno Regional de ICA, que busca mejorar el servicio educativo, promoviendo una educación pertinente con principios de ética, equidad, inclusión, democracia, transparencia y conciencia ambiental.

Se establece como visión, la formación integral de los estudiantes, lo cual redundará en su desarrollo personal con impacto en el desarrollo local-regional, así como en la afirmación cultural de la región, el servicio educativo, de gestión democrática, multisectorial donde la sociedad educadora de la localidad participa activamente; los docentes y directivos de las Instituciones Educativas, son profesionalmente responsables, competentes, éticos, innovadores, investigadores y con compromiso social.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio específico de cooperación interinstitucional es que la UNICA colabore con la DRE ICA en la implementación y ejecución del Programa Regional de Formación Docente "ICA" (Intervención para la Calidad de los Aprendizajes), en estrategias de acompañamiento pedagógico. Así también establecer la malla curricular para la "Certificación en Pedagogía- 2019", focalizado a docentes formadores de educación básica regular, para seguir estudios de "Diplomado en acompañamiento pedagógico", convocatoria 2019, y el acceso a las Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes de la UNICA.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

4.1 Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los mismos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores interinstitucionales, a los siguientes funcionarios:

Por la DRE ICA

- Director Regional de Educación de Ica
- Director de Gestión Pedagógica de la DRE Ica

Por la UNICA

- Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
- Decano de la Facultad de Educación de la UNICA

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

La DRE ICA y la UNICA, sujetarán sus actuaciones, compromisos y responsabilidades a la documentación que se detalla, y que como anexos forman parte integrante del presente convenio:

- R.D.R. N° 3945 de fecha 07 de Junio del 2019 que aprueba el Programa Regional de Formación Docente "ICA"- Intervención para la Calidad de los Aprendizajes.
- Plan de Trabajo





CONV. N° 028 -D/OGCT-UNICA-2019.

- Malla Curricular

La UNICA se compromete a:

- Supervisar el Programa Regional de Formación Docente "ICA", que en mérito al convenio se llevan a cabo con la finalidad de brindar las sugerencias necesarias para lograr los objetivos planteados.
- Visar, registrar y firmar los certificados correspondientes a los participantes del Programa, reconociendo el nivel académico y de créditos que posee el curso de certificación en Pedagogía.
- Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio, si se usa para otras finalidades, la UNICA podrá iniciar las acciones que corresponda.
- Revisar y autorizar los planes de trabajo del programa realizado por la DRE ICA

La DRE ICA se compromete a:

- Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo del curso
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudio por la UNICA
- Las mallas curriculares de los productos, así como la duración, metodología y/o evaluación de acuerdo al nivel de los productos, deberán ser presentados a la UNICA
- Tramitar la firma ante el decanato de la facultad de educación de la UNICA, los certificados que se otorgarán a los docentes formadores participantes
- Presentar un informe de las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, al decanato de la facultad de educación de la UNICA, en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.



CLAUSULA SEXTA: DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación de especialización, se otorgará en forma conjunta por la DRE ICA y la UNICA. En representación de la UNICA, los diplomas serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y por la DRE ICA, será firmado por el Director.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las partes.



CONV. N° 028 -D/OGCT-UNICA-2019.

CLAUSULA NOVENA: DE LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

En el caso de presentarse asuntos no contemplados en el presente convenio relativos a la cooperación de ambas partes podrán ser incluidos mediante cláusulas adicionales o adendas previo al acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio debe asumirse a partir del mes de julio del 2019, por un periodo de dos (02) años y previa evaluación podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes hasta el cumplimiento y ejecución total de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de la colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y triestramentalmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Si se produjera incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos, las partes podrán resolver el presente convenio antes de su vencimiento, de forma automática y sin declaración judicial cuando así lo estimen pertinente, bastando para ello que la parte solicitante curse una notificación a la otra parte con 30 días calendario de anticipación sustentando las razones justificatorias.





CONV. N° 028 -DIOGCT-UNICA-2019.

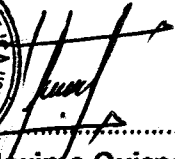
Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

Este convenio se ha firmado en cinco originales del mismo contenido y valor, en la ciudad de Ica a los 22 días del mes de Julio del 2019, en fe de lo cual firmamos:




.....
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR de la UNICA




.....
Dr. Pablo Maximo Quispe Arias
DIRECTOR de la DRE-ICA

